



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00546-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO POPULAR S.A., contra MARÍA ALCIRA TRUJILLO RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

1.- En el hecho 4º reporta un resultado global por los capitales de las cuotas atrasadas y el saldo insoluto, que no compagina con su sumatoria. Deberá precisar la información.

2.- Es menester adecuar el pedimento 1.3, en lo tocante a los referentes cronológicos de los réditos remuneratorios, en vista de que las calendas allí especificadas no guardan relación con los lapsos de causamiento.

En consecuencia, se otorgará a la entidad financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial introductorio por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora judicial del ente implorante, a la abogada PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, identificada con C.C. N° 52.056.686 y T.P. N° 88.197 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2021 SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**170ce9655c04e4c12688bd296ead8baeb0068d0b864e2ea6a499f513eada8
20f**

Documento generado en 18/12/2020 03:11:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**